COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.018 DE 2026

Señora
VALENTINA TERRANOVA BELTRAN
C.C. 1111479730
NIT 1111479730-9
CR 5 NO 6 – 50 Yotoco
+57 3225242591

Referencia. Aceptación de la oferta de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 100-18.04.018 de 2026, contrato No. 100-18.04.018 de 2026.

El suscrito **AZAEL IZQUIERDO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 6.537.333 del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE YOTOCO**, con NIT: 800.100.531 – 0, obrando en su calidad de **ALCALDE (E)**, según decreto 018 del 19 de febrero de 2026, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por medio de la presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.018 DE 2026**, en los termino y condiciones de esta y la normatividad vigente en materia de contratación pública. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de esta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO RURAL – CMDR EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO. **PARÁGRAFO**. La propuesta hace parte integral de la presente aceptación de oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO**. El alcance del objeto del contrato es el suministro de servicio de logística para la realización de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural en el municipio de Yotoco, de acuerdo con lo especificado en las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y las directrices impuestas en el el Acuerdo No. 008 del 1 de septiembre de 2014. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.018 DE 2026

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Refrigerio 20 personas Comité Técnico	UNIDAD	20
2	Realizar la puesta de sillas sin reposabrazos, incluido transporte al punto del evento, cargue y descargue hasta el sitio de realización del CMDR X 3 asambleas	UNIDAD	300
3	realizar la puesta de mesa banquetera incluido cargue y descargue hasta el sitio de realización del CMDR X 3 asambleas	UNIDAD	30
4	Brindar el Alquiler de manteles blancos, con su respectiva carpeta puesto en el sitio de realización del CMDR incluido cargue y descargue x 3 asambleas	UNIDAD	30
5	Equipo de sonido x 3 asambleas	UNIDAD	3
6	Realizar la entrega de agua en botella de 300 ml puestas en el lugar del evento	UNIDAD	300
7	Transporte ida y regreso, con un recorrido desde los Corregimientos Caney – Delicias – Colonia - Miravalle hasta el punto de reunión - 1 viaje X 3 Asambleas	No. VIAJES	3
8	Transporte ida y regreso, con un recorrido desde los Corregimientos del Bosque, Rayito, Delirio, Campoalaegre hasta el punto de reunión - 1 viaje x 3 Asambleas	No. VIAJES	3
9	Transporte ida y regreso, con un recorrido desde los Corregimientos El Dorado - Muñecos-	No. VIAJES	3

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.018 DE 2026

	Cordobitas -Buenos Aires, hasta el punto de reunión - 1 viaje X 3 Asambleas.		
10	Transporte ida y regreso, con un recorrido desde los Corregimientos Jiguales - Calimita – jardín – Puente Tierra hasta el punto de reunión - 1 viaje X 3 Asambleas.	No. VIAJES	3
11	Realizar la entrega de refrigerios sándwiches compuestos por (pan tajado, mantequilla, jamón y queso) y jugo en caja tetrapak 200 ml, sabores surtidos puestos en el lugar del evento para 130 personas X 3 Asambleas	UNIDAD	360
12	Realizar la entrega de almuerzos compuestos por: arroz – proteína - ensalada – jugo en caja tetra pack 200 ml en sabores surtidos empacados en recipientes biodegradables puestos en el lugar del evento para 130 personas X 3 Asambleas	UNIDAD	360

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Yotoco, Valle del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO**. El valor estimado del contrato es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($19.918.000). Dicho presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 233 del 23 de febrero de 2026. **PARÁGRAFO**: La información presupuestal del CDP se consigna en el siguiente cuadro:

CDP	RUBRO	C.RES	NOMBRE RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR	IMPUTACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.018 DE 2026

233	2.3.2.02.02.009.17020 24.91131.16.71.2045	271	Fortalecimiento de la participación, acompañamiento y desarrollo del plan Agropecuario Municipal a través del CMDR en el Municipio de Yotoco	UMATA	$ 40.000.000	$ 19.918.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO EL MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los informes presentados por el supervisor del contrato. Cada pago se realizará previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, así como la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura por parte del contratista. Igualmente, el contratista deberá anexar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos o soportes que sean requeridos por el supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y respaldar cada uno de los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El municipio solo efectuará pagos al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO**. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja. **PARÁGRAFO CUARTO**. El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; 2. Atender en forma permanente la dirección del contrato; 3. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; 4. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; 5. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; 6. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; 7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con

el personal a su cargo, si aplica; 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; 9. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; 10. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; 11. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; 12. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; 13. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; 14. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; 15. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; 16. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. Además de las anteriores, corresponde al contratista cumplir específicamente con: 1. Refrigerio 20 personas Comité Técnico 2. Realizar la puesta de sillas sin reposabrazos, incluido transporte al punto del evento, cargue y descargue hasta el sitio de realización del CMDR x 3 asambleas – 300 unidades 3. Realizar la puesta de mesa banquetera incluido cargue y descargue hasta el sitio de realización del CMDR x 3 asambleas – 30 unidades 4. Brindar el Alquiler de manteles blancos, con su respectiva carpeta puesto en el sitio de realización del CMDR incluido cargue y descargue x 3 asambleas – 30 unidades 5. Equipo de sonido x 3 asambleas 6. Realizar la entrega de agua en botellas de 300 ml 7 Transporte ida y regreso, con un recorrido desde los Corregimientos Caney – Delicias – Colonia - Miravalle hasta el punto de reunión 1 viaje X 3 Asambleas 8. Transporte ida y regreso, con un recorrido desde los Corregimientos del Bosque, Rayito, Delirio, Campoalaegre hasta el punto de reunión- 1 viaje x 3 Asambleas 9. Transporte ida y regreso, con un recorrido desde los Corregimientos El Dorado - Muñecos- Cordobitas -Buenos Aires, hasta el punto de reunión – 1 viaje X 3 Asambleas. 10. Transporte ida y regreso, con un recorrido desde los Corregimientos Jiguales - Calimita – jardín – Puente Tierra hasta el punto de reunión – 1 viaje X 3 Asambleas. 11. Realizar la entrega de refrigerios sándwiches compuestos por (pan tajado, mantequilla, jamón y queso) y jugo en caja tetrapak 200 ml, sabores surtidos puestos en el lugar del evento para 120 personas X 3 Asambleas.12. Realizar la entrega de almuerzos compuestos por: arroz – proteína - ensalada – jugo en caja tetra pack 200 ml en sabores surtidos empacados en

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.018 DE 2026

recipientes biodegradables puestos en el sitio del evento para 120 personas X 3 Asambleas. **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; 3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; 4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; 5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor y/o contratista que designe el municipio, determinado en la cláusula vigésima cuarta de este contrato. Las funciones del servidor público y/o contratista que ejercerá la vigilancia y control del convenio son: **a)** Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome el municipio**,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del convenio; **f)** Proyectar las actas a que haya lugar del convenio para la suscripción del ordenador del gasto; **g)** Es obligación del supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.018 DE 2026

SEGUNDA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR. Mediante comunicación escrita **EL MUNICIPIO** designará el funcionario y/o contratista que desarrollará la supervisión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – VEEDURÍAS**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003, y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS**. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el municipio podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1.000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL**. Las partes de común acuerdo establecen como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO**. El municipio hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD**. El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993,

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.018 DE 2026

modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que el municipio dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Además de las anteriores, serán causales de terminación anticipada las siguientes: **1**. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales; **2**. Por agotamiento presupuestal, cumplimiento del objeto del contrato o vencimiento de plazo de ejecución; **3**. Por mutuo acuerdo de las partes; **4**. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución; **5**. Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto; **6**. Por incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **7**. Por no ejecutar el contrato dentro de los términos legales que rijan la materia y su naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos, el municipio podrá hacer efectiva la terminación anticipada del contrato mediante Resolución motivada. Contra dicha resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del municipio por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la comunicación de aceptación de oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN**. La presente comunicación de aceptación de oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el municipio, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, acreditando dentro de los diez (10) días siguientes al pago de los aportes del mes anterior y así sucesivamente hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periocidad mensual copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.018 DE 2026

Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a reclamaciones y/o pagos de perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PUBLICACIÓN**. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO**. Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos legales el presente documento se entiende fechado y firmado a través del flujo de aprobaciones de la plataforma SECOP II.

AZAEL IZQUIERDO RAMIREZ
Alcalde Municipal (E)
Yotoco, Valle del Cauca

Solicitó. *Leydi Johana Hernandez Ramirez – Jefe UMATA*
Proyectó. *Neide Alejandra Lerma – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*
Transcribió. *Andrés Felipe Buitrago Orozco – Abogado Contratista.*